



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00556-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la demandada Ester Ligia Vallejo Adarve, en el que se pronuncia sobre la demanda, solicitando a su vez la terminación del proceso, petición que se pone en conocimiento de la parte demandante, a la cual puede tener acceso mediante el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ee4eQP6w8rFO7eqUHSVxpYB8VS48bdyeCaYob3BFZ6A0Q?e=15EHeS](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee4eQP6w8rFO7eqUHSVxpYB8VS48bdyeCaYob3BFZ6A0Q?e=15EHeS)

Aunado a lo anterior, considera el Despacho que, con el escrito allegado por la demandada, no puede tenerse a la misma notificada por conducta concluyente, toda vez que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la parte demandante remitió por correo físico a la citada demandada la citación para notificación personal, la cual fue diligenciada en debida forma, arrojando resultado positivo, puede proceder con la remisión de la notificación por aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así mismo, se evidencia que la parte actora, no ha gestionado la notificación al demandado Gabriel Fernando Vallejo Adarve, por lo que se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de

Radicado 2021-00556

conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Por último, en lo que respecta a la solicitud elevada por la parte actora de remitir el oficio de inscripción de medida cautelar a la Oficina de Registro de II.PP de Medellín (Zona Sur), se informa que, en la fecha de expedición de este auto fue remitido a la aludida entidad con copia al correo del apoderado judicial demandante como puede evidenciarse a continuación:

14/12/21 11:29

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

**2021-00556 REMITE OFICIO INSCRIPCIÓN DEMANDA**

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 11:27

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co>

CC: AT ASOCIADOS ESPECIALISTAS <at.asociados@hotmail.com>

Señores:

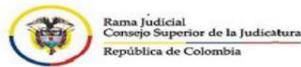
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín

Zona Sur

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020, se remite oficio para lo pertinente.

Cordialmente,



**Lina Marcela Giraldo Cataño**  
Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi

✉ [j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono 3728167

📍 Cra. 52 # 51-68 Edificio Nacional Judicial C.A.M.I 5 PISO  
Itagüi-Antioquia

[LINK PARA ATENCIÓN VIRTUAL, LOS DIAS JUEVES DE 10 AM A -12 PM](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 220**  
fijado hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021**